Número de proceso en SECOP:	CM-001-2025		
Contrato No.	189 DE 2025		
Modalidad de Selección	CONCURSO DE MERITOS		
Clase de Contrato	CONSULTORIA		
Entidad Contratante	Instituto de Turismo de Villavicencio	NIT	822.005.959-2
Contratista/Proveedor	CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL	NIT	902005615-4
Representante Legal:	JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACAN	C.C NO.	79.558.067
Supervisor y/o Interventor:	JAVIER MAURICIO SALINAS VARÓN	C.C NO.	86.045.027
Objeto: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"			
Valor Inicial del contrato	DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 278.520.245) M/TCE IVA INCLUIDO		
CDP No y Valor	CDP 2025-313 Valor: $ 300.000.000		
RP No y Valor	RP 2025-373 VALOR: $ 278.520.245		
Término de Ejecución inicial:	HASTA EL 25 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.		
Fecha de Aprobación del contrato por el ordenador del gasto en SECOP	06/11/2025		
Fecha de inicio del contrato	10/11/2025	Nueva Fecha de terminación del contrato según reinicio	15/05/2026

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

(Aclaratoria, Adición, Cesión, Modificación, Prórroga, Suspensión, Reinicio y Otras)

Tipo de Modificación	No de Modificación	Fecha de suscripción del acta	Términos iniciales	Ajustes	Términos Finales	Nuevo plazo de ejecución
Acta modificatoria No. 01 - Prorroga No. 01 - Aclaratoria No. 01	01	24/12/2025	Fecha de terminación inicial 25/12/2025 La cláusula primera específicamente CONDICIONES TECNICAS del contrato No. 189 de 2025	Se modifica la cláusula segunda termino de ejecución del contrato No. 189 de 2025 Se prorroga el contrato por el término de un (01) mes. Se suprime la información contenida en la cláusula primera específicamente condiciones técnicas pagina 03. Se aclaro la información contenida en la cláusula primera específicamente condiciones técnicas del contrato No. 189 de 2025	Fecha de terminación según Acta modificatoria No. 01 (Prorroga No. 01) es el 24/01/2026. Aclarase la información según Acta modificatoria No. 01 (Aclaratoria No. 01) de la cláusula primera específicamente condiciones técnicas del contrato No. 189 de 2025.	Nueva fecha de terminación según prórroga No. 01 hasta el 24 de enero de 2026
Acta de Suspensión No. 01	02	23/01/2026	N/A	Se suspende el contrato por el termino de 50 días calendario	Se suspende el contrato hasta el 12 de marzo de 2026	Nueva fecha de terminación según Acta de Suspensión No. 01 es el 14 de marzo de 2026
Acta de Ampliación No. 01 a la Suspensión No. 01	03	13/03/2026	N/A	Se suspende el contrato por el termino de 30 días calendario	Se suspende el contrato hasta el 12 de abril de 2026	Nueva fecha de terminación según Acta de Ampliación No. 01 a la Suspensión No. 01 es el 12 de abril de 2026
Acta de Ampliación No. 02 a la Suspensión No. 01	04	09/04/2026	N/A	Suspensión hasta el 20 de abril de 2026	Se suspende el contrato hasta el 20 de abril de 2026	Nueva fecha de terminación según Acta de Ampliación No. 02 a la Suspensión No. 01 es el 21 de abril de 2026
Acta de Ampliación No. 03 a la Suspensión No. 01	05	20/04/2026	N/A	Suspensión hasta el 28 de mayo de 2026	Se suspende el contrato hasta el 28 de mayo de 2026	Nueva fecha de terminación según Acta de Ampliación No. 03 a la Suspensión No. 01 es el 29 de mayo de 2026

En la Ciudad de Villavicencio, a los quince (15) días del mes de mayo de 2026, se reunieron el suscrito Señor JAVIER MAURICIO SALINAS VARON mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.045.027 expedida en Villavicencio, en calidad de Ordenador del Gasto y Director General del INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, con NIT 822.005.959-2, debidamente Nombrado según Decreto No. 1000-24/280 del 23/08/2025 de posesionado mediante acta de posesión número 1100-04.83/063 del 23/08/2025, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación del INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, y quién en adelante se denominará EL CONTRATANTE, JAVIER MAURICIO SALINAS VARON en calidad de supervisor y por la otra parte CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL, NIT 902005615-4 representante legal el señor JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACAN, CC 79.558.067; el cual está integrado así 1- Persona natural JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACAN, CC 79.558.067, con una participación del 70% y 2- Persona jurídica ARM CONSULTING S.A.S NIT 822007239-7. R/L JOHATHAN ANDRES GAVIRIA CONTRERAS, CC 1.121.844.182. con una participación del 30%, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA/PROVEEDOR; hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE REINICIO NO. 01 y ACTA MODIFICATORIA NO. 02 DEL CONTRATO NO. 189 DE 2025,** que se regirá por las cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

1) Que el INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO celebró el día 06 del mes noviembre el año 2025 el Contrato de Consultoría No. 189 de 2025 cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META".

2) Que el valor inicial del contrato es la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 278.520.245) M/TCE IVA INCLUIDO.

3) Que las partes acordaron como plazo de ejecución inicial hasta el 25 de diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4) Que el 10 de noviembre de 2025, el señor JAVIER MAURICIO SALINAS VARÓN, en calidad de supervisor y el CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL identificado con NIT 902005615-4, representado legalmente por JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACAN, suscribieron acta de inicio.

5. Que el día 23 de diciembre de 2025, el CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL, identificado con NIT 902005615-4 y representado legalmente por JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACÁN, presentó solicitud de Prórroga No. 01 al plazo de ejecución del Contrato de Consultoría por el término de un (1) mes, sustentada en la necesidad de continuar con el desarrollo de las actividades técnicas requeridas para el cumplimiento integral del objeto contractual.

Que, en atención a la solicitud presentada, el ingeniero civil Juan José Rodríguez, actuando en calidad de CPS – Componente Técnico (Apoyo a la Supervisión), realizó la correspondiente evaluación técnica y contractual, evidenciando que las condiciones expuestas por el contratista justificaban la ampliación del plazo inicialmente establecido, sin afectar la finalidad ni el alcance del contrato. En virtud de lo anterior, la supervisión del contrato emitió concepto favorable y

Acta de reinicio No. 01 Acta modificatoria No. 02	06	14/05/2026		Se reanuda el contrato con efectos jurídicos a partir del 15 de mayo de 2026.	Se reinicia el contrato el 15 de mayo de 2026. Fecha de terminación del contrato según reinicio15 de mayo de 2026.	Nueva fecha de terminación según Acta de reinicio No. 01 y modificatoria No. 02 es el 15 de mayo de 2026

Total de tiempo de ejecución: 2 meses y 15 días de ejecución

HISTORIAL CRONOLÓGICO

ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS Y/O MESES DE EJECUCIÓN TRANSCURRIDOS	DÍAS Y/O MESES DE SUSPENSIÓN CONTEMPLADOS	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN
Fecha de Iniciación	10/11/2025	45 días	N/A	25/12/2025
Prorroga No. 01	24/12/2025	29 días	N/A	24/01/2026
Suspensión No. 01	23/01/2026	N/A	50 días	14/03/2026
Ampliación No. 01 a la Suspensión No. 01	13/03/2026	N/A	30 días	12/04/2026
Ampliación No. 02 a la Suspensión No. 01	09/04/2026	N/A	10 días	21/04/2026
Ampliación No. 03 a la Suspensión No. 01	20/04/2026	N/A	24 días	29/05/2026
Reinicio No. 01	14/05/2026	1 día	N/A	15/05/2026

viabilizó técnica y jurídicamente la Prórroga No. 01, al considerarla una medida necesaria y adecuada para asegurar la correcta ejecución del contrato.

5) Que el 24 de diciembre de 2025, se emitió respuesta al Consorcio Consultoría Parque Infantil, indicándole que, una vez analizadas las justificaciones técnicas expuestas en la solicitud, así como el estado actual de ejecución del contrato, se evidencia que durante el desarrollo de los diseños han surgido situaciones técnicas no previstas inicialmente.

6) Que el 24 de diciembre de 2025 se suscribió el **acta modificatoria No. 01 prorroga No. 01 y acta aclaratoria No. 01 al contrato No. 189 de 2025,** donde se modificó la cláusula segunda termino de ejecución del contrato No. 189 de 2025, modificando el plazo, modificando la duración de cada fase según acta de inicio hasta el plazo de la prórroga y aclarando la palabra interventoría por supervisión.

7) Que el día 23 de enero de 2026, el CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL, identificado con NIT 902005615-4 y representado legalmente por JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACÁN, procedió a radicar la totalidad de los componentes.

8) Que el día 23 de enero de 2026, el CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL, identificado con NIT 902005615-4 y representado legalmente por JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACÁN, radicó solicitud de suspensión del contrato por el término de cincuenta (50) días calendario.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el desarrollo de la consultoría mencionada, los entregables relacionados con el diseño de alumbrado público del parque infantil y el diseño hidrosanitario del área aferente al mismo deben ser revisados y aprobados por Empresa De Tecnología Y Servicios Alborada - ALBORADA y por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio (EAAV), respectivamente.

En ese sentido, resulta técnica y jurídicamente necesario contar con un término prudencial que permita surtir los procesos de revisión, formulación de observaciones, ajustes y subsanación de las inconformidades que dichas entidades puedan presentar, garantizando así la adecuada culminación de los estudios y diseños objeto del contrato, así como el cumplimiento de los requisitos normativos y técnicos aplicables.

Ante ello, el ingeniero civil Juan José Rodríguez, en su calidad de CPS – Componente Técnico (Apoyo a la Supervisión), mediante informe cotejó la viabilidad técnica de la justificación de la Suspensión, por consiguiente, la supervisión del contrato aprobó y viabilizó la Suspensión No. 01, al considerarla procedente, conveniente y necesaria para satisfacer la necesidad descrita anteriormente.

9) Que el 23 de enero de 2026 se dio respuesta al CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL, identificado con NIT 902005615-4 representado legalmente por JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACÁN, el concepto de viabilidad técnica, jurídica y financiera a la suspensión del contrato de consultoría No. 189 de 2025.

10) Que el 23 de enero de 2026 se suscribió el **acta de suspensión No. 01 del contrato de consultoría No. 189 de 2025, con un término de suspensión de 50 días calendario.**

11) Que el día 13 de marzo de 2026, el CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL, identificado con NIT 902005615-4 y representado legalmente por JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACÁN, procedió a radicar solicitud la **ampliación No. 01 a la suspensión No. 01** del contrato por un **término de 30 días calendario.**

La comunicación radicada por el Consorcio Consultoría Parque Infantil indicó que persisten situaciones de carácter técnico, toda vez que los diseños se encuentran en revisión por la Empresa de Tecnología y Servicios Alborada – ALBORADA y por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio (EAAV), correspondientemente.

Que el ingeniero civil Juan José Rodríguez, actuando en calidad de CPS – Componente Técnico (Apoyo a la Supervisión), emitió concepto técnico en el cual determinó la viabilidad de la solicitud de Ampliación No. 01 a la Suspensión No. 01, al evidenciar que las circunstancias que originan dicha solicitud corresponden a hechos ajenos al control de las partes.

Así pues, la supervisión del contrato aprobó y viabilizó técnica y jurídicamente dicha ampliación, al considerarla procedente, conveniente y necesaria para garantizar la adecuada continuidad y culminación del objeto contractual.

12) Que el 13 de marzo de 2026 se dio respuesta al CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL, identificado con NIT 902005615-4 representado legalmente por JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACÁN, el concepto de viabilidad técnica, jurídica y financiera a la ampliación No. 01 a la suspensión No. 01 del contrato de consultoría No. 189 de 2025.

13) Que el 13 de marzo de 2026 se suscribió el **acta ampliación No. 01 a la suspensión No. 01 del contrato de consultoría No. 189 de 2025, con un término de suspensión de 30 días calendario.**

14) Que el día 09 de abril de 2026, el CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL, identificado con NIT 902005615-4 y representado legalmente por JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACÁN, presentó solicitud de Ampliación No. 02 a la Suspensión No. 01 del contrato, **hasta el 20 de abril de 2026,** argumentando la persistencia de situaciones de orden técnico asociadas a los componentes objeto de revisión y validación por parte de las entidades competentes, circunstancia que continúa incidiendo en la ejecución normal de las obligaciones contractuales.

Que el ingeniero civil Juan José Rodríguez, en su calidad de CPS – Componente Técnico (Apoyo a la Supervisión), mediante informe técnico señaló que la suspensión contractual constituye una medida de carácter temporal orientada al cese provisional de la ejecución del contrato, derivada de la ocurrencia de circunstancias que impiden o dificultan su normal desarrollo.

En el caso concreto, evidenció la persistencia de situaciones técnicas que dieron origen a la Suspensión No. 01, las cuales aún requieren ser superadas para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. En consecuencia, conceptuó favorablemente y encontró técnicamente viable la Ampliación No. 02 a la Suspensión No. 01 del Contrato de Consultoría, en ese sentido, la supervisión del contrato aprobó y viabilizó técnica y jurídicamente la Ampliación No. 02 a la Suspensión No.

01, al considerarla procedente, necesaria y conveniente para garantizar la correcta ejecución del contrato y satisfacer la necesidad previamente descrita.

15) Que el 09 de abril de 2026 se dio respuesta al CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL, identificado con NIT 902005615-4 representado legalmente por JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACÁN, el concepto de viabilidad técnica, jurídica y financiera a la ampliación No. 02 a la suspensión No. 01 del contrato de consultoría No. 189 de 2025.

16) Que el 09 de abril de 2026 se suscribió el **acta ampliación No. 02 a la suspensión No. 01 del contrato de consultoría No. 189 de 2025, hasta el 20 de abril de 2026.**

17) Que el día 20 de abril de 2026, el CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL, identificado con NIT 902005615-4 y representado legalmente por JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACÁN, procedió a radicar solicitud de ampliación No. 03 a la suspensión No. 01 del contrato **hasta el 28 de mayo de 2026,** argumentando la persistencia de situaciones de orden técnico asociado al componente objeto de revisión de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio (EAAV).

Que, analizada la justificación técnica presentada por parte del ingeniero civil Juan José Rodríguez, en su calidad de CPS – Componente Técnico (Apoyo a la Supervisión), mediante el informe técnico encuentra viable la ampliación No. 03 a la suspensión No. 01 del Contrato de Consultoría, la cual requiere ser superada para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

Que la supervisión del contrato igualmente conceptúa favorablemente la ampliación de la suspensión. En virtud de lo anterior, se concluye que la ampliación No. 03 de la suspensión No. 01 del Contrato de Consultoría No. 189 de 2025 es técnica, jurídica y financieramente viable, toda vez que No modifica el objeto contractual, No genera incremento en el valor del contrato y permite garantizar la adecuada ejecución de los estudios y diseños.

En consecuencia, se considera procedente ampliar la suspensión del contrato desde el 20 de abril de 2026 hasta el 28 de mayo de 2026, o hasta que se superen las circunstancias que dieron origen a dicha suspensión.

18) Que el 20 de abril de 2026 se dio respuesta al CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL, identificado con NIT 902005615-4 representado legalmente por JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACÁN, el concepto de viabilidad técnica, jurídica y financiera a la ampliación No. 03 a la suspensión No. 01 del contrato de consultoría No. 189 de 2025.

19) Que el 20 de abril de 2026 se suscribió el **acta ampliación No. 03 a la suspensión No. 01 del contrato de consultoría No. 189 de 2025, hasta el 28 de mayo de 2026.**

20) Que el día 14 de mayo de 2026, el CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL, identificado con NIT 902005615-4, debidamente representado legalmente por el señor JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACÁN, presentó ante la entidad solicitud formal bajo el asunto "Solicitud de reinicio del Contrato de Consultoría No. 189 de 2025", mediante la cual requirió el reinicio de la ejecución contractual, estableciendo como fecha de efectos jurídicos el día 15 de mayo de 2026, en atención a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y

demás normas concordantes que regulan la contratación estatal, en la cual expuso lo siguiente:

> *La presente solicitud obedece a que las circunstancias técnicas y administrativas que motivaron la suspensión temporal del contrato fueron superadas, permitiendo actualmente la continuidad de las actividades contractuales en condiciones de viabilidad y ejecución.*
>
> *En este sentido, se cuenta con la viabilidad técnica emitida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, junto con la aprobación de los diseños finales presentados ante dicha entidad, así como la viabilidad expedida por ALBORADA E.I.C.E., documentos que se anexan al presente oficio y que constituyen soporte técnico suficiente para el reinicio del contrato.*
>
> *De igual manera, se deja constancia de que el contratista mantiene la capacidad técnica, operativa, administrativa y financiera requerida para terminar la ejecución del objeto contractual, garantizando el cumplimiento de las obligaciones pactadas, los cronogramas establecidos y los principios de eficiencia, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos se autorice el reinicio del Contrato de Consultoría No. 189 de 2025, y se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes para la suscripción del acta de reinicio.*

Que posteriormente, el ingeniero civil JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ, en su calidad de CPS – Componente Técnico (Apoyo a la Supervisión), y la abogada LICEHT GUTIÉRREZ NAVARRO, en su calidad de apoyo jurídico, emitieron concepto técnico y jurídico mediante el cual se determinó la viabilidad del reinicio del Contrato de Consultoría. En consecuencia, la supervisión del contrato aprobó y viabilizó técnica y jurídicamente dicho reinicio, al considerarlo procedente, conveniente y necesario.

En atención a lo anterior, se hace necesario modificar la Cláusula Segunda – Término de Ejecución del contrato original, con el fin de ajustar el plazo contractual debido a la suspensión previamente decretada y sus respectivas ampliaciones.

En consecuencia, la nueva fecha de terminación del contrato será el 15 de mayo de 2026. La presente modificación se entiende incorporada al contrato original, manteniéndose vigentes las demás cláusulas que no hayan sido objeto de modificación expresa.

21) Que el 14 de mayo de 2026 se dio respuesta al CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL, identificado con NIT 902005615-4 representado legalmente por JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACÁN, el concepto de viabilidad técnica, jurídica y financiera al reinicio del contrato de consultoría No. 189 de 2025.

22) Por consiguiente, se procede a suscribir la presente **ACTA DE REINICIO NO. 01 y ACTA MODIFICATORIA NO. 02 DEL CONTRATO NO. 189 DE 2025, con efectos legales a partir del 15 de mayo de 2026.**

23) Que el supervisor manifiesta que el contrato SI cuenta con garantías
INFORMACIÓN DE LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

CLASE DE GARANTÍA	contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades
Garantía	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Número de la garantía	620-74-994000013976
Número de anexo	2
Certificado	N/A
Fecha inicial de Expedición de las pólizas	06/11/2025
Nueva fecha de expedición según anexo	30/12/2025
Compañía aseguradora	SEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6
Objeto de la Garantía	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, Es la derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Tomador	CONSORCIO CONSULTORIA PARQUE INFANTIL
Asegurados	INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO
Beneficiarios	CONSORCIO CONSULTORIA PARQUE INFANTIL

INFORMACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CLASE DE GARANTÍA	contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades
Garantía	**CUMPLIMIENTO**
Número de la garantía	620-47-994000058796
Número de anexo	2
Certificado	N/A
Fecha inicial de Expedición de las pólizas	06/11/2025
Nueva fecha de expedición según anexo	30/12/2025
Compañía aseguradora	SEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6
Objeto de la Garantía	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** Según el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7. *Garantía de cumplimiento.* La garantía de cumplimiento del contrato puede cubrir varios amparos.
Tomador	CONSORCIO CONSULTORIA PARQUE INFANTIL
Asegurados	**EL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO** NIT 822.005.959-2
Beneficiarios	**EL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO** NIT 822.005.959-2

24) Que, el contratista/proveedor y supervisor dejan constancia que el balance económico del contrato a la fecha cuenta con los siguientes valores:

Información del contrato	Periodo	Valor	Porcentaje
Valor inicial del contrato	10/11/2025 al 15/05/2026	$278.520.245	100%
Anticipo o pago anticipado	N/A	N/A	N/A
Pago 001	10/11/2025 - 29/12/2025	$145.980.394	52,41%
Saldo a favor del ITV	N/A	$0	0%
Saldo a favor del Contratista/Proveedor	02/01/2026 al 15/05/2026	$132.539.851	**47,59%**

INFORMACIÓN DE LA ADICIÓN	PERIODO	VALOR	PORCENTAJE
Saldo de la Ejecución	N/A	N/A	N/A
Adición	N/A	N/A	N/A
Saldo de la ejecución + Adición	N/A	N/A	N/A

25) Que el supervisor del contrato que funge como ordenador del gasto verifico los documentos y requisitos mínimos para la presente **ACTA DE REINICIO NO. 01 y ACTA MODIFICATORIA NO. 02 DEL CONTRATO NO. 189 DE 2025.**

26) Que, en atención a la voluntad libre del ejercicio de las prerrogativas de las partes y los límites contractuales el ordenador de gasto procede a suscribir la presente **ACTA DE REINICIO NO. 01 y ACTA MODIFICATORIA NO. 02 DEL CONTRATO NO. 189 DE 2025,** al contrato de la referencia,

De acuerdo con los anteriores numerales se pactan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: REINICIO del Contrato No. 189 de 2025 con efectos legales a partir de 15 de mayo de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDO: MODIFIQUISE LA CLÁUSULA SEGUNDA LA CUAL QUEDARA ASI:

> **CLÁUSULA SEGUNDA:** TÉRMINO DE EJECUCIÓN**:** El plazo de ejecución del contrato es **HASTA EL 15 DE MAYO DE 2026**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TERCERO: GARANTÍAS: El contratista se obliga a actualizar las pólizas conforme a las actuaciones contractuales mencionadas en la presente acta y demás anteriores.

CLÁUSULA CUARTO. Que todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, que no fueron modificadas en la presente, continúan vigentes.

CLÁUSULA QUINTO. Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se continúa inmediatamente con el trámite en la plataforma del SECOP para realizar las modificaciones digitales en el contrato en las mismas condiciones aquí estipuladas.

En constancia se firma

JAVIER MAURICIO SALINAS VARON
Supervisor
Cargo: Director del ITV

CONSORCIO CONSULTORÍA PARQUE INFANTIL NIT 902005615-4
R/L JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACAN
CC No. 79.558.067
Contratista/Proveedor

JAVIER MAURICIO SALINAS VARON
Ordenador del gasto
Instituto de Turismo de Villavicencio

Nombre	Cargo	Firma
Elaboró: Liceth Gutiérrez Navarro	Abogada CPS Componente Jurídico	
Revisó: Juan José Rodríguez	Ing. civil CPS Componente Técnico Apoyo a la supervisión	
Aprobó: Javier Mauricio Salinas Varón	Supervisor del contrato - Director General	